



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN
JULIACA



A.C. 066-2023-MPSR-J/CM
22/11/2023

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMAN

ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2023-MPSR-J/CM

Juliaca, 22 de noviembre de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrado en fecha 21 de noviembre del 2023; INFORME TÉCNICO N° 08-2023-MPSR-J/GA/SG-BPSFL, emitido por la Subgerencia de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal; DICTAMEN LEGAL N° 274-2023-MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; INFORME N° 258-2023-MPSR-J/GEAD, emitido por la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39°, y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)*;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. El artículo 64° del mismo cuerpo legal, establece la DONACIÓN DE BIENES MUNICIPALES en el siguiente sentido: "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero"; y el artículo 66° refiere que: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal".*

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del concejo municipal el de: *"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";*

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 08-2023-MPSR-J/GA/SG-BPSFL, la Subgerente de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal de esta corporación municipal, informa de la existencia de bienes muebles en estado regular y malo, sobrantes que no son de utilidad para la entidad y que provienen de incautaciones de mercados; de los cuales ha realizado las acciones administrativas de evaluación de conformidad a la normativa de gestión de bienes muebles, habiéndose determinado que dichos bienes no constituyen bienes patrimoniales, por cuanto no concurren condiciones y requisitos que los califique como tal.

Recomendando así, se ponga en conocimiento del Concejo Municipal para que disponga su aprobación de donación a favor de la Sociedad de Beneficencia de la Provincia de San Román de 169.5 bienes muebles en estado regular valorizados en S/. 1,913.38 (UN MIL NOVECIENTOS TRECE CON 38/100 SOLES), y para las Comunidades Campesinas una cantidad de 545 bienes



A.C. 066-2023-MPSR-J/CM
22/11/2023

muebles en estado regular valorizados en S/. 5,309.96 (CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 96/100 SOLES), cuya relación se adjunta.

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante DICTAMEN LEGAL N° 274-2023-MPSR-J/GAJ, concluye que resulta procedente que a través del Acuerdo de Concejo Municipal se apruebe la donación de los bienes muebles sobrantes, que fuera identificado, determinado y valorizado por la Subgerente de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal y la Jefa del Área de Gestión de Bienes Muebles de esta corporación municipal, a favor de la Sociedad de Beneficencia de San Román – Juliaca, y de las Comunidades Campesinas de la Provincia de San Román, que tengan por finalidad el uso para la realización y cumplimiento de sus fines inherentes a sus funciones y atribuciones; recomendando, que una vez aprobada la donación la Beneficencia y las Comunidades Campesinas, al presentar sus solicitudes deben observar y cumplir los requisitos establecidos en el dispositivo normativo contenido en el artículo 64° y 65° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; asimismo, para la entrega de los bienes muebles, debe observarse en la forma debida el dispositivo normativo contenido en el numeral 65.4 del artículo 65° de la citada Directiva;

Que, a través del INFORME N° 258-2023-MPSR-J/GEAD, el Gerente de Administración de esta corporación edil, remite el expediente para ser puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, a fin de que procedan a la aprobación de donación de los bienes muebles sobrantes, de conformidad a sus atribuciones en materia de donación de bienes, esto en aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el siguiente resumen:

ÍTEM	ENTIDAD DONATARIA / DESTINATARIA DE BIENES	CANTIDAD DE BIENES	ESTADO	VALORIZADO S/.
1	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN	169.5	REGULAR	1,913.38
2	COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE JULIACA	545	REGULAR	5,309.96

Que, por los fundamentos expuestos y habiendo sido evaluado y deliberado el expediente de donación de bienes muebles sobrantes, por el pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, la **DONACIÓN** de bienes sobrantes, a favor de la Sociedad de Beneficencia de San Román – Juliaca, y de las Comunidades Campesinas de la Provincia de San Román, que tengan por finalidad el uso para la realización y cumplimiento de sus fines inherentes a sus funciones y atribuciones, según el detalle siguiente:

ÍTEM	ENTIDAD DONATARIA / DESTINATARIA DE BIENES	CANTIDAD DE BIENES	ESTADO	VALORIZADO S/.
1	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN	169.5	REGULAR	S/. 1,913.38
2	COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE JULIACA	545	REGULAR	S/. 5,309.96

ARTÍCULO 2°. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración, Subgerencia de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal, Área de Gestión de Bienes Muebles, implementar el presente acuerdo conforme a sus atribuciones pertinentes, en el marco de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°. – **NOTIFÍQUESE**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Subgerencia de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal, y demás unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN
JULIACA



A.C. 066-2023-MPSR-J/CM
22/11/2023

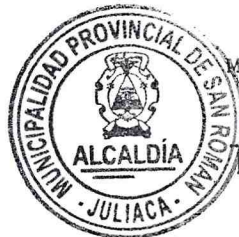
ARTÍCULO 4º. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. Willian W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

LIC. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

C.C.
- A.
- GM.
- GA.
RBC 2505
ARCHIVO GSO-MPSR-J